



Lima, 12 SEP 2019

Los Memorándums Nos. 5196 y 3291-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe N° 218-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-emogollón, del Área de Ejecución de Proyectos, el Informe N° 1100-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/ETER e Informe N° 060-2019-jtaipet, del Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción, el Informe Legal N° 489-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 111-2019/VIVIENDA/ VMCS/PNSR/UAL/RPB, de la Unidad de Asesoría Legal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; desarrollando como línea de intervención, entre otras, la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Ley N° 30556 se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y se dispuso la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el 'Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan de Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, también conocido como el “Plan Integral de Reconstrucción con Cambios”, teniendo como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional;

Que, a través de la Ley Nº 30776 se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354, declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan





Resolución Directoral

Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, estableciendo en su artículo 8, la Creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, el 25 de octubre de 2018, se suscribió el Contrato N° 068-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, entre el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL y el CONSORCIO SICÁN, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, RESERVORIOS Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y RESERVORIOS; REMODELACIÓN DE SEDIMENTADOR; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LAS VEGAS, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", derivado del SUB-ÍTEM 5 del ÍTEM PAQUETE 2 de la CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2018-PNSR, por el monto ascendente a S/ 89,035.04 (Ochenta y Nueve Mil Treinta y Cinco con 04/100 soles), que incluye los impuestos de ley;

Que, mediante Resolución de Unidad de Administración N° 007-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, del 22 de febrero de 2019, se conformó el Comité de Recepción de la Obra, el cual realizó, el 13 de marzo de 2019, observaciones a la obra, las mismas que fueron levantadas, conforme consta en el Acta de Recepción de la Obra, del 11 de abril de 2019, indicando, además, que la obra había sido concluida de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente técnico, sin eximir al contratista de la responsabilidad por los vicios ocultos;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra y que dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, dicho numeral precisa que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;





Resolución Directoral

Que, el numeral 94.2 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios dispone que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, a través de la Carta N° 062-2019/CS, el CONSORCIO SICÁN, presentó al Supervisor de Obra, Ingeniero Ronald Córdova Ramos, el expediente de liquidación de la obra del Contrato N° 068-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA;

Que, con la Carta N° 016-2019-RCR/SUPERVISOR, el Supervisor de Obra, Ingeniero Ronald Córdova Ramos, alcanzó al Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción el Informe Final de la Obra y la liquidación del Contrato N° 068-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, dando conformidad a la misma;

Que, mediante el Informe N° 126-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC, del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración, se detalló los pagos efectuados por nuestra Entidad al CONSORCIO SICÁN;

Que, a través del Memorándum N° 3291-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, la Unidad Técnica de Proyectos alcanzó, a conformidad, el Informe N° 1100-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/ETER e Informe N° 060-2019-jtaipet, del Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción, el cual señaló que considera conforme la presentación de la liquidación de obra derivada del Contrato N° 068-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, incluyendo el sustento de los cálculos efectuados y aprobados por la supervisión de obra, cuyo monto final asciende a S/ 80,578.62 (Ochenta Mil Quinientos Setenta y Ocho con 62/100 Soles), teniendo nuestra Entidad un saldo a favor de S/ 3,988.95 (Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 95/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 5196-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe N° 218-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-emogollón, la Unidad Técnica de Proyectos solicitó continuar con el trámite para la obtención de la Resolución Directoral de aprobación de la liquidación del Contrato N° 068-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA;

Que, con el Informe Legal N° 111-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/RPB, la Unidad de Asesoría Legal concluyó que, conforme lo expuesto por la Unidad Técnica de Proyectos y el Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción, resulta legalmente factible proyectar la Resolución Directoral que apruebe la liquidación final de la obra: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, RESERVORIOS Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y RESERVORIOS; REMODELACIÓN DE SEDIMENTADOR; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LAS VEGAS, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", por los montos calculados y establecidos por dichas áreas, por ser de su exclusiva responsabilidad; precisando que la opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al referido contrato;





Resolución Directoral

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 - VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que apruebe la liquidación final de la obra: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, RESERVORIOS Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y RESERVORIOS; REMODELACIÓN DE SEDIMENTADOR; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LAS VEGAS, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", conforme el detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, del Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción, de la Jefatura de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la liquidación de la obra: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, RESERVORIOS Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y RESERVORIOS; REMODELACIÓN DE SEDIMENTADOR; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LAS VEGAS, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", correspondiente al **Contrato N° 068-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA**, derivado del SUB-ÍTEM 5 del ÍTEM PAQUETE 2 de la **CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2018-PNSR**, cuyo monto final asciende a S/ 80,578.62 (Ochenta Mil Quinientos Setenta y Ocho con 62/100 Soles), teniendo nuestra Entidad un saldo a favor de S/ 3,988.95 (Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 95/100 Soles), conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- PRECISAR que la presente Resolución se expide en mérito a los documentos técnicos de vistos, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, por lo que la liquidación aprobada es de su exclusiva responsabilidad.

Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Administración que inserte la presente Resolución en el expediente de la **CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2018-PNSR - Contrato N° 068-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA**.





Resolución Directoral

Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad Técnica de Proyectos que notifique la presente resolución al **CONSORCIO SICÁN**.

Regístrese y comuníquese.

ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 329 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL (En Soles)				
CONTRATO	: Contrato N°068-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/LIA		MONTO CONTRACTUAL : S/.	89,035.04
OBRA	: "Renovación de Captación de Agua de Manantial, Reservorios y Línea de Conducción; Reparación de Captación de Agua de Manantial y Reservorios; Remodelación de Sedimentador; en el (ta) Sistema de Agua Potable en la Localidad Las Vegas, Distrito de Sicchez, Provincia Ayabaca, Departamento Piura"		FECHA DE INICIO :	10/11/2018
CONTRATISTA	: Consorcio Sicán		FECHA TÉRMINO :	24/12/2018
SUPERVISOR	: Ing Ronald Córdova Ramos		PLAZO CONTRACTUAL :	45
			FECHA TÉRMINO REAL :	18/12/2018
			DÍAS DE ATRASO :	0
ITEM	DESCRIPCION	Según Liquidación de Contrato (S/.)	Pagos efectuados a Cuenta (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
1.2	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL = (1.1+1.2)	0.00	-	0.00
1.3	VALORIZACIÓN NETA			
1.3.1	VALORIZACIONES			
	a) Presupuesto Conforme a Obra	68,286.97	71,667.44	-3,380.47
	a.1 Contrato Principal	68,286.97	71,667.44	-3,380.47
	a.2 Prestación Adicional	0.00	0.00	0.00
	a.3 Reducción de prestación de Obra	0.00	0.00	0.00
	b) Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
	b.1 Por Ampliación de Plazo N°01	0.00	0.00	0.00
	c) Intereses por Atraso en el Pago de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	d) Descuento por Ausencia de Profesionales en Obra	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.1 = (a+b+c-d)	68,286.97	71,667.44	-3,380.47
1.3.2	REAJUSTE NETO			
	e) Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
	e.1 Reajuste reconocido	0.00	0.00	0.00
	f) Reajuste no correspondiente:	0.00	0.00	0.00
	f.1 Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	f.2 Por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.2 = (e-f)	0.00	-	-
1.3.3	AMORTIZACION DEL ADELANTO			
	g) Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	h) Por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.3 = (g+h)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0+1.3.1+...+1.3.3)	68,286.97	71,667.44	-3,380.47
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	12,291.65	12,900.14	-608.48
	IGV (18%)	12,291.65	12,900.14	-608.48
3.0	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	80,578.62	84,567.58	-3,988.95
	Penalidad por Atraso en la Entrega de la obra	-	-	-
	Mayor Costo de Supervisión en el Periodo de Penalidad	0.00	0.00	-
	Otras Penalidades	0.00	0.00	-
SALDO FINAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA				(3,988.95)
MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 068-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/LIA				80,578.62